

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

El Oficio N° 125-2023-OCI-MPLP de fecha 13 de febrero de 2023, del Jefe (e) de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, relacionado a la designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones y el Memorandum N° 010-2023-JEUG-MDCG/A de fecha 21 de febrero del presente año, de despacho de Alcaldía, designando a la Responsable del Monitoreo de Procesos de Implementación de recomendaciones Gerente Municipal CPC Edith Miriam León Zuñiga, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43 de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972- establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Máxime, el Artículo 14 de la Ley N| 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



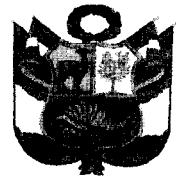
control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Asimismo del mismo cuerpo legal en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", modificado mediante resolución de contraloría N° 359-2022-CG de fecha 4 de noviembre de 2022, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe del control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de Acción Aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Siendo el caso que, ya se tienen informes emitidos por los conformantes del Sistema Nacional de Control para su implementación, anteriores a la vigencia de La Directiva, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable de monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la Entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se aprueba la designación del funcionario responsable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Mediante dispone la emisión del Acto Resolutivo, que proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los informes que emite los conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG aprueba la Directiva N° 014-2020-CG-SENC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

El Oficio N° 125-2023-OCI-MPLP de fecha 13 de febrero de 2023, del Jefe (e) de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, relacionado a la designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones y el Memorándum N° 010-2023-JEUG-MDCG/A de fecha 21 de febrero del presente año, designando a la Responsable del Monitoreo de Procesos de Implementación de recomendaciones Gerente Municipal CPC Edith Miriam León Zuñiga;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la **C.P.C EDITH MIRIAM LEON ZUÑIGA**, en su calidad de Gerente Municipal, como funcionaria responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SENC " Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y modificado mediante resolución de Contraloría N° 359-2022-CG y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control institucional OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE



Jonatan E. Ubaldó Garay
ALCALDE